



Comandancia

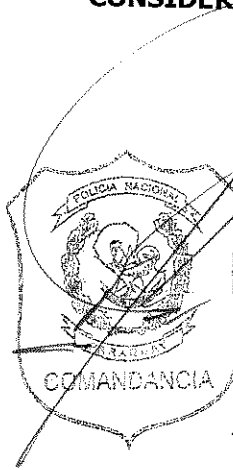
RESOLUCIÓN N° 233

POR LA QUE SE OTORGA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N° 147/2025 EN EL MARCO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 09/2025 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD – PLURIANUAL - ID 461425.

Asunción, 06 de marzo de 2026

VISTO: Los antecedentes del llamado a licitación con ID N° 461425, Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2025 "Adquisición de Materiales de Seguridad" Plurianual; el Contrato N° 147/2025 suscrito en el marco de la licitación de referencia; la solicitud de ampliación de plazos de la firma CHACO OUTDOORS S.A.; los Dictámenes Técnico y Legal - Administradores de Contratos; la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas, y;

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2025 "Adquisición de Materiales de Seguridad" Plurianual - ID N° 461425, se ha suscrito el Contrato N° 147/2025, con la firma CHACO OUTDOORS S.A., con RUC N° 80069395-7, en fecha 07/11/2025.

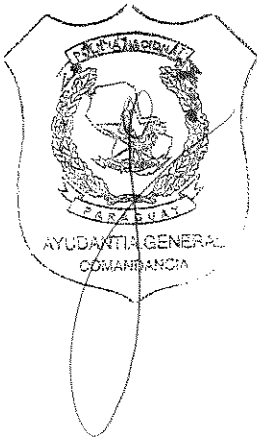


Que, la firma CHACO OUTDOORS S.A., mediante nota ha solicitado la ampliación de plazos del contrato en mención, para la entrega del bien "Balín de Goma", y ha expuesto los motivos de absoluta y exclusiva fuerza mayor que, imposibilitaría la entrega del bien en el plazo establecido.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a la Fuerza Mayor, refiere lo siguiente: *"significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos"*.

Que, los Administradores de Contratos, se han expedido en los términos del Dictamen Técnico y Legal, debiendo procedente la solicitud en los términos y límites que otorga la Ley.

Que, la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, en el artículo 67° "De la Modificación de los Contratos", establece que *"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos..."*



Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional se ha expedido en los términos del Dictamen D.J. N° 620, de fecha 06/03/2026, emitiendo su parecer de no existir impedimentos legales para el efecto.

Que, es atribución del Comandante de la Policía Nacional, de conformidad a la Ley 7280/2024 "De Reforma y Modernización de la Policía Nacional" que establece en el Artículo 210, numeral 5 "dictar resoluciones, reglamentos y edictos relacionados a la competencia institucional de acuerdo con las leyes vigentes.

POR TANTO, En uso de sus atribuciones legales,



**POLICÍA
NACIONAL**



**GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI**

★ ★ ★ ★
Comandancia

RESOLUCIÓN N° 233

POR LA QUE SE OTORGA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N° 147/2025 EN EL MARCO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL N° 09/2025 - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD – PLURIANUAL - ID 461425.

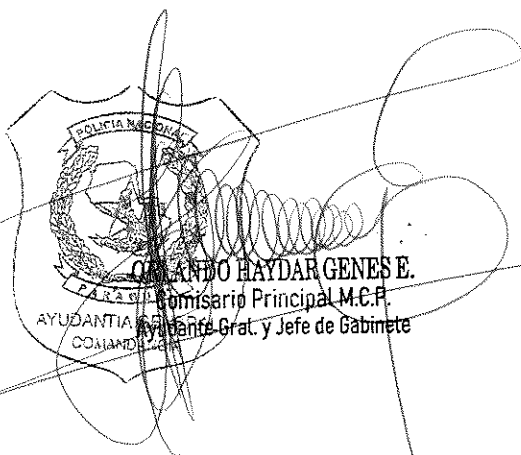
EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

- Artículo 1° OTORGAR** la ampliación de plazo de ejecución del Contrato N° 147/2025, suscripto con la firma CHACO OUTDOORS S.A., con RUC N° 80069395-7, en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica N° 09/2025 "Adquisición de Materiales de Seguridad" Plurianual - ID N° 461425, por un periodo de 22 (veintidós) días hábiles, conforme al exordio del considerando de la presente Resolución.
- Artículo 2° DETERMINAR** que las demás cláusulas del Contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.
- Artículo 3° FORMALIZAR** la Adenda conforme lo establece el Art. 67 de la Ley 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas
- Artículo 4° COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido archivar.



CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional



OSCAR ANDO HAYDAR GENES E.
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Comandante Grat. y Jefe de Gabinete